

de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de «Apple Games 2000, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de las mercantiles «Recreativos Leva, Sociedad Anónima» y «Recreativos Pego, Sociedad Limitada», sociedades unipersonales, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión con fecha 14 de marzo de 2001.

Las actas de decisiones de socio único de las sociedades participantes en la fusión aprobaron, igualmente por unanimidad, adoptar como Balances de fusión los cerrados a 28 de febrero de 2001.

Dado que la sociedad absorbente «Apple Games 2000, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, es titular de la totalidad de las acciones o participaciones de las sociedades absorbidas, se trata de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, con lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas no procede aumento de capital alguno en dicha sociedad absorbente, ni, por tanto, se crean nuevas participaciones.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán, a efectos contables, realizadas por la absorbente, a partir del día en que se otorgue la Escritura de fusión ante Notario, éste inclusive.

Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las participaciones. Por otra parte, la sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún socio, ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de fusión de cada una de dichas sociedades.

b) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Terrassa (Barcelona), 5 de noviembre de 2001.—En representación de la sociedad «L & G Bussines, Sociedad Limitada», Secretario del Consejo de Administración de las sociedades unipersonales «Apple Games 2000, Sociedad Limitada», «Recreativos Leva, Sociedad Anónima» y «Recreativos Pego, Sociedad Limitada»; Josep Vila Beltrán.—55.189. 1.ª 14-11-2001

**ARIAS HERMANOS
CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad escindida parcialmente)**

**PROMOCIONES MARINEDA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, se hace público que la Junta general universal extraordinaria de la sociedad «Arias Hermanos Construcciones, Sociedad Anónima», celebrada el 29 de octubre de 2001, aprobó por unanimidad, la escisión de parte de su patrimonio y su transmisión a favor de la sociedad «Promociones Marineda, Sociedad Limitada», todo ello en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad escindida el día 22 de octubre

de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de La Coruña.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados de escisión y el Balance de escisión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión, conforme a los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 30 de octubre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Antón Arias Díaz Emil.—54.505. y 3.ª 14-11-2001

**ÁRIDOS ROMA, S. A.
(Sociedad parcialmente escindida)**

**ROMÀ CATALANA D'ÀRIDS, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Áridos Roma, Sociedad Anónima», en fecha 9 de noviembre de 2001, aprobó la escisión parcial de «Áridos Roma, Sociedad Anónima», mediante segregación de la rama de actividad integrada por el negocio de canteras constituido, en su conjunto, por la extracción de arenas y gravas, en favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, denominada «Romà Catalana d'Àrids, Sociedad Limitada», en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial suscrito por los Administradores mancomunados de «Áridos Roma, Sociedad Anónima», en fecha 15 de octubre de 2001.

En el marco de la referida operación de escisión parcial, «Áridos Roma, Sociedad Anónima» acordó reducir sus fondos propios mediante la disminución de las reservas de libre disposición en el importe de 675.947,6819 euros. De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de «Áridos Roma, Sociedad Anónima», de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión, a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de «Áridos Roma, Sociedad Anónima», pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lleida, 10 de noviembre de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Áridos Roma, Sociedad Anónima».—55.363. 2.ª 14-11-2001

**ARQUITRABE 2000
URBANITZACIONS, S. A.**

(En liquidación)

De conformidad con lo previsto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas se pone de manifiesto que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de fecha 22 de septiembre de 2001, acordó, por unanimidad, la disolución de la compañía.

Barcelona, 22 de septiembre de 2001.—El Liquidador.—55.340.

**ASTUR LEONESA
DEL MOTOR, S. A.**

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta universal de accionistas de «Astur Leonesa del Motor, Sociedad Anónima», y la Junta universal de socios de «Carsan Automoción, Sociedad Limitada», celebradas el día 29 de octubre de 2001, acordaron por unanimidad, la escisión parcial de la compañía «Astur Leonesa del Motor, Sociedad Anónima», transmitiendo parte de su patrimonio a la compañía «Carsan Automoción, Sociedad Limitada», que cambiará su denominación social a «Asleмоса 4 por 4, Sociedad Limitada» en la escritura de escisión, y como entidad beneficiaria se subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido en su favor adjudicado, todo ello conforme al proyecto de escisión.

En virtud de la modificación introducida en el artículo 110.1 y 2 de la Ley 43/95 por la Ley 14/2000, se hace constar que el mencionado Proyecto de Escisión opta por el régimen establecido en el Capítulo VIII, Título VIII de la Ley 43/95, régimen especial de fusión, escisión, aportaciones de activos y canje de valores, por cumplir todas sus condiciones.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la escisión, en los términos previstos del artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

Villarodrigo de las Regueras, 2 de noviembre de 2001.—Erundino Luis Sánchez García.—54.494. y 3.ª 14-11-2001

**AUGUSTA DE CONSTRUCCIONES,
SOCIEDAD LIMITADA
(Absorbente)**

**AUGUSTA INMOBILIARIA,
SOCIEDAD LIMITADA**

GORNAL 33, SOCIEDAD LIMITADA

**PROMOCIONES CALEDA,
SOCIEDAD LIMITADA**

**PROMOCIONES ELS HORTS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Absorbidas)**

Las Juntas generales y universales de estas sociedades, de fecha 20 de octubre de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Augusta de Construcciones, Sociedad Limitada», como absorbente y «Augusta Inmobiliaria, Sociedad Limitada»; «Gornal 33, Sociedad Limitada», y «Promociones Calenda, Sociedad Limitada» (y simultáneamente a su sociedad íntegramente participada «Promociones Els Horts, Sociedad Limitada»), como sociedades absorbidas, que se extinguen sin liquidación con la entera transmisión en bloque de sus patrimonios a la absorbente, que adquiere a título universal todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión y el derecho de oposición de los acreedores en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de octubre de 2001.—El Administrador único.—54.954. 2.ª 14-11-2001